

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y
LA LECTURA, EN LA LÍNEA QUE SE
INDICA, CONVOCATORIA 2.015.**

EXENTA N° 1097 *16.06.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 137 de 2.011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y en la Resolución N° 1.600, de 2.008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que, por memorando interno N° 05-S/1640, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 01 de Junio de 2.015, se solicita el acto administrativo que resuelva el recurso de reposición interpuesto por la postulante del proyecto Folio N° 67.810, postulado al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Creación, Modalidad Emergentes- Cómics y obra Ilustrada, acompañando el respectivo recurso de reposición interpuesto por la postulante, el informe pertinente de la Secretaría respectiva, en relación a dicho recurso y correo electrónico con medio de notificación.

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 6° de la Ley citada, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura contempla entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y que en virtud de la atribución mencionada, se realizaron las Convocatorias 2.015 de los Concursos Públicos correspondientes al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, que incluyeron entre otros a la Línea de Creación, cuyas bases se aprobaron por la Resolución Exenta N° 2.541, de 2.014, de este Servicio.

Que, todos los concursos contemplan la posibilidad de postular en soporte papel o en soporte digital, siendo este último a través de la plataforma de postulación on line de los fondos de Cultura.

Que, una vez vencido el plazo de postulación del Concurso Público antes mencionado, se recibió un recurso de reposición interpuesto por la postulante Alejandra Goñi Ríos, responsable del Proyecto Folio N° 67.810, titulado "Lado B", postulado al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Creación, Modalidad Emergentes-Cómic y Obra Ilustrada.

Que, se rechazó dicho recurso de reposición, a través de la Resolución Exenta N° 3.762, de 2014, suscrita por la Ministra Presidenta de este Servicio, previo informe del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, ya que se comprobó que la postulación realizada a través de la plataforma on line se hizo fuera de plazo.

Que, la postulante antes individualizada presentó un nuevo recurso de reposición, sin aportar nuevos antecedentes, en contra de la Resolución Exenta N° 3.762 de 2014, de este Servicio, que rechazaba su recurso de reposición.

Que, teniendo presente lo establecido en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado, en su Capítulo IV, párrafo 2°, artículo 59 se contemplan los recursos de reposición y jerárquicos en contra de los actos administrativos; así como también, de la misma forma establece en el artículo 60, que en contra de los mencionados, sólo procederá el recurso extraordinario de revisión en las circunstancias que la ley lo determina. Por tanto, no se encuentra previsto en la norma el recurso de reposición en contra de la resolución que previamente ha rechazado una reposición, en este caso, mediante la Resolución N° 3.762, de 2014, de este Servicio.

Que, en consideración a lo anteriormente señalado y al respectivo informe emitido por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, de fecha 15 de mayo de 2015, es necesario la dictación del respectivo acto administrativo que rechace la reposición por ser improcedente según lo previamente señalado.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR por improcedente el recurso de reposición, interpuesto por la postulante Alejandra Goñi Ríos, responsable del Proyecto Folio N° 67.810, titulado "Lado B", postulado al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Creación, Modalidad Emergentes - Cómic y Obra Ilustrada, conforme los considerandos del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, lo resuelto en esta resolución, a la postulante del proyecto individualizado en el artículo primero, vía correo electrónico, el que deberá contener una copia de esta resolución, una copia del informe emitido por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional del Libro y la Lectura, de fecha 15 de mayo de 2015 y una copia del informe de la Jefa del Departamento de Tecnologías de Información de fecha 13 de mayo de este año.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Administrativa y Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51º de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Administrativa y Documental, los correos electrónicos de la persona indicada en esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MDK/CEN/DHS

Resol 04/357

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura CNCA
- 1 Sección Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulante: Alejandra Goñi: [REDACTED]

